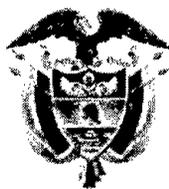


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Villavicencio, nueve (09) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA:	MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	LUIS ALBERTO TRUJILLO PINILLA
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICACIÓN:	50001-33-33-004-2017-00182-01

De conformidad con lo establecido en los artículos 243 y 247 del C.P.A.C.A. y teniendo en cuenta que la apoderada de la parte accionante, interpuso y sustentó recurso de apelación en audiencia¹, contra la sentencia del 20 de septiembre de 2018², proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio, a través de la cual, se negaron las pretensiones de la demanda; por lo tanto, se admitirá el recurso interpuesto por cuanto este Tribunal es competente para conocerlo y se reunieron los requisitos legales para el efecto. /

De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO.- ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante contra la sentencia del 20 de septiembre de 2018, proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio

SEGUNDO.- Notifíquese este proveído a las partes por estado y al Agente del Ministerio Público en forma personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 247 del C.P.A.C.A.

TERCERO.- Surtido lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Magistrado

¹ Folio 72 cuaderno de primera instancia (R)

² Folios 69 - 72 *ibidem*.